



006

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y RADIO CADENA NACIONAL S.A

CONTRATANTE: LOTERIA SANTANDER
CONTRATISTA: RADIO CADENA NACIONAL S.A.
NIT: 890903910-2
REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDO ARDILA PLATA
IDENTIFICACION: 5744213

OBJETO: “ *El contratista se obliga para con la Entidad contratante a la Emisión de cuatrocientas ochenta (480) pautas publicitarias radiales en las Emisoras de RCN radio locales y regionales las cuales serán emitidas en las emisoras, programas y horarios que se encuentran relacionados en cuadro adjunto que contiene el plan de medios”*

*Se emitirán 150 pautas publicitarias de veinte segundos
 Se emitirán 330 pautas publicitarias de diez segundos*

Las mismas serán distribuidas en las Emisoras, los programas, horarios que se establezcan previamente entre el Supervisor del contrato y la Entidad contratante de conformidad al plan de medio adjunto

VALOR: \$ 9.000.000 incluido IVA

VIGENCIA: Del 21 de Enero al 16 de Febrero de 2015

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanza 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la **LOTERIA SANTANDER** contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la **LOTERIA** y por la otra **FERNANDO ARDILA PLATA** También mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.744.213, **previamente facultado para celebrar contratos a nombre de RADIO CADENA NACIONAL S.A.** identificada con el **NIT 890903910-2**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios publicitarios el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el acuerdo 012 de 2012 y demás normas legales concordantes, y lo contemplado en el estudio previo, elaborado por la Subgerencia de Mercadeo y Ventas, documento que se anexa para que forma parte integral del presente para todos los efectos legales: **PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO:** *El contratista se obliga para con la Entidad contratante a la Emisión de cuatrocientas ochenta (480) pautas publicitarias radiales en las Emisoras de RCN radio locales y regionales las cuales serán emitidas en las emisoras, programas y horarios que se encuentran relacionados en cuadro adjunto que contiene el plan de medios”*

*Se emitirán 150 pautas publicitarias de veinte segundos
 Se emitirán 330 pautas publicitarias de diez segundos*

*Las mismas serán distribuidas en las Emisoras, los programas, horarios que se establezcan previamente entre el Supervisor del contrato y la Entidad contratante de conformidad al plan de medio adjunto. **PARÁGRAFO:** las cuñas publicitarias serán entregadas por la Entidad contratante al contratista **SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en la cláusula anterior, el contratista se compromete con la **LOTERIA SANTANDER** a) Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. b) Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. c) Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. e) Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. f) Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. g) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. h) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **TERCERA:***

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. b) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. c) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. d.) Pagar cumplidamente los valores pactados. e) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9.000.000), MONEDA CORRIENTE**, Incluido IVA y la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista en la legalización y ejecución del contrato. El valor será cancelado al **CONTRATISTA** una vez cumplido el objeto contractual y se cancelará en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad social **QUINTA.- PLAZO Y VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia comprendida del 21 de Enero de 2015 al 16 de Febrero de 2015 **SEXTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso con cargo al rubro presupuestal publicidad y propaganda actividades, la cual esta contenida en el certificado de Disponibilidad presupuestal número 00025 de fecha 15 de Enero de 2015 . **SEPTIMA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **OCTAVA.-VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** A través del **Subgerente de Mercadeo y Ventas** de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. **2.** Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. **4.** Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, y Pensiones, cuando a ello haya lugar. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y demás disposiciones concordantes. **5.** Todas las demás inherentes a la función encomendada. **NOVENA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el manual interno de contratación **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. **c)** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **d)** Por suspensión del contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma **DECIMA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA PRIMERA.- CESIÓN:** este contrato es intuito personal y en consecuencia una vez celebrados, no podrá ser cedida por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA TERCERA. GARANTIAS:** Atendiendo lo preceptuado **PARÁGRAFO:** del numeral 1.2.4.1 del **MANUAL INTENO DE CONTRATACION** en razón a que la cuantía del contrato es inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales. En tal virtud en el presente caso se considera que no se hace necesario exigir la garantía por las siguientes razones: -Valor del contrato. -Es un contrato inferior a 15 SMLMV.- La forma de pago está condicionada al cumplimiento del contratista. El oferente asumirá por su cuenta todos los riesgos previsibles que le puedan afectar durante la ejecución del contrato **DECIMA CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** Entre la **LOTERIA SANTANDER** y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto la **LOTERIA SANTANDER** no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. **PARAGRAFO:** El contratista se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el numeral 1 del ordinal a) Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la **LOTERIA SANTANDER.** **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se realizara en los términos establecidos en el manual interno de contratación. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias o controversias, se recurrirá a los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico colombiano y a los siguientes

mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de **1-)** La existencia del registro presupuestal. **2.)** Publicación del contrato en los términos establecidos en Decreto 019 de 2012 **3.)** El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla pro uis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. para constancia se suscribe a los diecinueve **(19) días del mes de Enero de dos mil quince (2015).**

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA

LILIAN SALGUERO

Gerente General

Proyecto aspectos técnicos: Luis Orlando Villamizar Gamboa

Proyectó: María Elena Gutiérrez Duarte

FERNANDO ARDILA PLATA

Representante legal **RADIO CADENA NACIONAL S.A**